



Resolución de Alcaldía

N°013-2026-MDY

Yarabamba, 05 de marzo del 2026

VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 474-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 056-2026-GAJ-MDY, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe n.º 100-2026-GPP-MDY, de fecha 03 de Marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe n.º 0108-2026-MFCS-OPMI-MDY, de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe n.º 043-2026-MFCS-OPMI-MDY, de fecha 28 enero del 2026, emitido por el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y,

CONSIDERANDOS

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 10 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL); y en su numeral 5.3 del mismo cuerpo legal, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según correspondo, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme o los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarios. Las modificaciones o los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, el cual dispone que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de brechas de infraestructura o acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º del Reglamento dispone que el OR es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutivo del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde; asimismo el inciso I) del



numeral 9.3 señala que es función de dicho OR aprobar el PMI del Sector, así como la modificación de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el inciso l) del numeral, 10.3 del artículo 10º del Reglamento antes citado señala que es función de la OPMI del Sector elaborar el PMI de dicho Sector, en coordinación con los UF y UEI respectivos, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupados en el Sector;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva n.º DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, la cual regula la fase de Programación Multianual de Inversiones y establece que las entidades elaboran y registran una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios;

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, en su numeral 12.2 del artículo 12º, señala: "La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI"; y en su numeral 12.3 señala: "Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional";

Que, asimismo, según la Directiva antes señalado, en su Artículo 13, Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, describe en sus numerales; 13.6, "La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN", y numeral 13.7: "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo n.º 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, conforme al artículo 16º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4. (...)";

Que, mediante Informe n.º 043-2026-MFCS-OPMI/MDY de fecha 28 de enero de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicitó a las Unidades Ejecutoras de Inversiones y Unidades Formadoras el registro y programación de inversiones para la elaboración de la cartera del Programa Multianual de Inversiones 2027-2029; de la Municipalidad Distrital de Yarábamba;

Que, mediante Informe n.º 108-2026-MFCS-OPMI/MDY, de fecha 27 de febrero de 2026, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Yarábamba solicita la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) correspondiente al periodo 2027-2029, señalando que la misma ha sido elaborada en estricto cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, priorizando la continuidad y culminación de las inversiones en ejecución, en concordancia con los objetivos de cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, así como con la capacidad presupuestal institucional que garantice su sostenibilidad financiera; asimismo, precisa que, a efectos de culminar el proceso de programación multianual, resulta necesario contar con la Resolución de aprobación de la referida Cartera de Inversiones por parte del Órgano Resolutivo, la cual deberá ser registrada en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones, conforme a lo establecido en el Anexo n.º 06 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, que establece como plazo máximo para su registro el 06 de marzo de 2026;

Que, mediante Informe n.º 100-2026-GPP/MDY emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita aprobación de la cartera de inversión del programa multianual de inversiones periodo 2026-2029 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba en dicho documento se realiza el análisis correspondiente, concluyéndose lo siguiente:

(...)

3.5. El proceso de elaboración de la cartera de inversiones ha culminado el 27 de febrero de 2026. La cantidad inversiones registradas en la cartera de inversión del PMI (2027-2029), tiene un total de 124 inversiones, las cuales son inversiones programadas por sus Unidades Ejecutoras de Inversiones activas (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Promoción social y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba. La cartera de inversiones está conformada por 98 proyectos de inversión y 26 Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

3.6. La cartera incluye inversiones en diversas funciones y estados del ciclo de inversión, priorizando aquellas en ejecución, formulación y evaluación.

3.7. La OPMI de la Municipalidad Distrital de Yarabamba verificó que la programación cumple con el orden de prelación establecido en el numeral 15.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ordenando las inversiones según su nivel de avance en el ciclo de inversión. (...)

Asimismo, se concluye que la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027-2029 ha sido elaborada en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, priorizando la continuidad y culminación de las inversiones en ejecución, en concordancia con los objetivos de cierre de brechas y la sostenibilidad presupuestal institucional, señalándose además que, para culminar el proceso de programación multianual, resulta necesario adjuntar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) la Resolución de aprobación de la referida cartera por parte del Órgano Resolutivo, recomendándose en tal sentido elevar el informe a la Gerencia Municipal para su trámite ante la Alcaldía, considerando que el plazo máximo para su registro vence el 06 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el Anexo n.º 06 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.

Que, mediante el Informe Legal n.º 056-2026-GAJ-MDY, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda mediante acto resolutivo aprobar la cartera de Inversiones del Programa Multianual de inversiones (2027 - 2029) de la Municipalidad Distrital De Yarabamba;

Que, mediante Provedo n.º 474-2026-ALCALDIA/MDVY, recibido el 05 de marzo del 2026, el despacho de alcaldía, se dirige a la oficina de secretaría general, estableciendo emisión de acto resolutivo;

Que, estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la cartera de Inversiones del Programa Multianual de inversiones (2027 - 2029) de la Municipalidad Distrital De Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el cumplimiento de la presente resolución y su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad y las plataformas del estado correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaon
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE